



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. II • Jueves 25 de Marzo del 2021

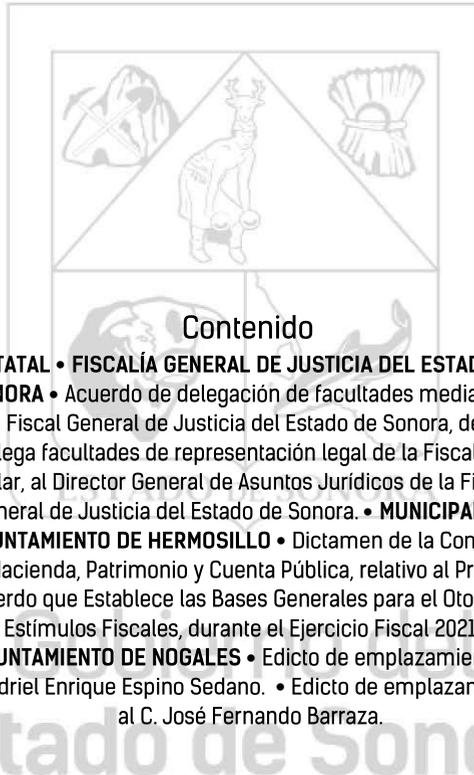
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo de delegación de facultades mediante el cual la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, determina y delega facultades de representación legal de la Fiscalía y su Titular, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Proyecto de Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Edicto de emplazamiento al C. Adriel Enrique Espino Sedano. • Edicto de emplazamiento al C. José Fernando Barraza.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII24II-25032021-7F8379ABE





ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES MEDIANTE EL CUAL LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MAESTRA CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, DETERMINA Y DELEGA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FISCALÍA Y SU TITULAR, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, DOCTOR RAMÓN TADEO GRADIAS ENRÍQUEZ.

CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96 y 97 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 16, 17, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y 5, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Marzo de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, misma que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los Servicios Periciales, y la Policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal; establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Institución y a su Titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 16 primer párrafo de la Ley citada, dispone que los acuerdos en que se deleguen facultades se publicarán en el Boletín Oficial del Estado; de igual manera, el artículo 17 de la misma Ley Orgánica señala que la Fiscalía General, con todas sus facultades estará a cargo de un Fiscal General quien presidirá la Institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Que a su vez el artículo 22 del mismo ordenamiento dice que el Fiscal General será representado ante las autoridades Judiciales, incluyendo la rendición de informes previos y justificados ante Juzgados Federales, ante autoridades administrativas y del Trabajo por los Servidores Públicos que determine para el caso concreto; y de igual manera, el artículo 25 le da la facultad a la Fiscal de emitir entre otros los Acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades de los Servidores Públicos que formen parte de la Fiscalía.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía establece en su artículo 5 que el Fiscal General preside la Institución del Ministerio Público, y tiene todas las atribuciones que le confieren las Leyes; el correspondiente artículo 6 de este Reglamento refiere que originalmente le corresponde al Fiscal la representación Legal de la Fiscalía, pero que para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones podrá conferir sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que la fracción VII del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia establece como atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la de desempeñar las representaciones que le encomiende el Fiscal General en cualquier Procedimiento Judicial o Extrajudicial en que éste o alguna de las Unidades Administrativas de la Fiscalía sea parte, con motivo del desempeño de sus funciones.



Que con fundamento en los preceptos normativos indicados, la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, está facultada para delegar facultades de representación legal mediante acuerdo, el que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan todo tipo de facultades al **Doctor Ramón Tadeo Gradías Enríquez, Director General de Asuntos Jurídicos** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para que me represente ante las autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo; así como también se delega la facultad de Representar Legalmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ante las autoridades antes mencionadas.

Asimismo para que comparezca ante las mismas autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, a las audiencias necesarias sean de conciliación, de demanda y excepciones, contestación, ofrecimiento y admisión de pruebas, presente demandas o amplie las mismas o de la contestación, produzca réplica, objete documentos y pruebas presentados por la contraria, produzca alegatos, embargue bienes, intervenga en el remate de los mismos, ofrezca peritajes, presente o contesten tercerías y en general ejerza la representación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La determinación y delegación de las facultades previstas en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la Titular de esta Fiscalía.

TERCERO.- El Titular de esta Fiscalía, conservará en todo momento la facultad para retirar la determinación y delegación otorgada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la que deberá realizarse oportunamente.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de Marzo del 2021.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

MAESTRA CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, (ACTA No. 52), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el CUARTO Punto del Orden del Día, la PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz a la Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó diez dictámenes, en los siguientes términos:

"[...]"

Continuando con el uso de la voz la Regidora MYRNA REA SANCHEZ presentó el dictamen referido en el inciso "g", mismo que a la letra se transcribe: **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2021.**

ANTECEDENTES

Que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 25 de Noviembre de 2020, asentada en Acta Número 51, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2021.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

COTEJADO



En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio así como servicios específicos, o bien fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En ese tenor el presente proyecto ratifica el compromiso que anteriores legislaturas realizaron con los grupos mas vulnerables, como son los pensionados y jubilados, madres solteras; ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimentación de su carga tributaria.

Es de puntualizarse que una de las problemáticas mas preocupantes a las que se enfrenta la sociedad Hermosillense actualmente es el alto índice de adicciones entre sus jóvenes, motivo por el que tanto la educación como el fomento a actividades deportivas implica una herramienta sublime de contrataque por ello, se establezca el compromiso de incentivar a los propietarios o poseedores de predios dedicados a la prestación de servicios educativos debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura, lo mismo que los dedicados a actividades deportivas que se encuentren debidamente registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo.

Bajo esta tesisura el presente proyecto incursiona en impulsar a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, para que utilicen las herramientas electrónicas y pagos en línea (electrónicos) que el municipio proporcione para pagos de infracciones de tránsito., aplicandoseles un descuento del 10% adicional, a parte del descuento por pronto pago que aplique, así como con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas.

En atención a lo planteado con anterioridad se propone el presente Acuerdo de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadano común que a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera se vela por el otorgamiento de dichos estímulos tratándose de grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.



MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
EL AYUNTAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para quedar como sigue:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021. Serán aplicables durante la vigencia de la misma; Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- | Capítulo | Concepto |
|----------|--|
| II. | Impuesto Predial. |
| III. | Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. |
| IV. | Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos |
| V. | Derechos por el Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales. |
| VI. | Derecho del Servicio de Alumbrado Público. |
| VII. | Derechos del Servicio de Limpia |
| VIII. | Derecho del Servicio Público de Panteones. |
| IX. | Derechos por uso de Parques, Plazas y demás Áreas Públicas. |

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- X. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
- XI. Derecho de los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.
- XII. Derecho de los Servicios prestados por la Dirección de Protección Civil.
- XIII. Derechos de los Servicios en Materia de Ecología.
- XIV. Derecho de los Servicios Catastrales.
- XV. Derecho de los Servicios de Control Sanitario y Animales Domésticos
- XVI. Derecho de Otros Servicios y Derechos por la Realización de Actividades Comerciales y de Servicio.
- XVII. Contribuciones Especiales por Mejoras.
- XVIII. Multas de Tránsito.
- XIX. Otros.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos de los artículos 3 y 10 y lo dispuesto en los artículos 5,6 y 11 de estas Bases.

CAPÍTULO II IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3. Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONTRUIDOS 2021				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MINIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1	\$	1.00	\$	80,000.00	-\$	50.00	0.0090000000
2	\$	80,000.01	\$	310,000.00	\$	670.00	0.0085043482
3	\$	310,000.01	\$	370,000.00	\$	2,626.00	0.0071833345
4	\$	370,000.01	\$	639,000.00	\$	3,057.00	0.0073940523
5	\$	639,000.01	\$	1,225,000.00	\$	5,046.00	0.0082832766
6	\$	1,225,000.01	\$	2,650,000.00	\$	9,900.00	0.0071578948
7	\$	2,650,000.01	\$	3,450,000.00	\$	20,100.00	0.0042500001
8	\$	3,450,000.01	\$	117,500,000.00	\$	23,500.00	0.0076808417
9	\$	117,500,000.01		MAYOR	\$	899,500.00	0.0063800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable
- Dm = Descuento Mínimo
- Vc = Valor Catastral
- Li = Límite Inferior
- Fd = Factor de Descuento

Artículo 4. Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2021, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3.

Artículo 5. En apoyo a la economía familiar y derivado de la pandemia causada por el COVID-19, se realizaran los ajustes necesarios en el momento de facturar el impuesto predial 2021, para que éste sea equivalente al del ejercicio fiscal 2020. Quedando exceptuadas de tal beneficio aquellos predios que hayan sufrido cambios en su configuración física, como construcciones o demolición, o hayan tenido alguna operación de traslado de dominio en el año 2020.

Artículo 6. En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el mes de enero y 5% de descuento si pagan en el mes de febrero.

COTEJADO



MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Cuando los pagos anticipados de todo el año 2021 se realicen vía Internet, Bancos y Tiendas de autoservicio, se realizará un descuento por pronto pago del 15% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo.

Artículo 7. Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2021 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario los recargos se aplicarán, el primer día del primer mes del trimestre subsecuente a que se incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 8. Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Foriact y que tengan convenio con el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9. Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado o accesorios de un predio construido y estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- IV. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas, y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, correspondiendo dictaminar a la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de este acuerdo.



GOBIERNO
DE SONORA
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10. Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2021					
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MINIMO	FACTOR DE DESCUENTO	
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR			
1	\$ 1.00	\$ 5,555.56	-\$ 50.00	0.0090000000	
2	\$ 5,555.57	\$ 85,100.00	\$ 0.00	0.0082669517	
3	\$ 85,100.01	\$ 235,000.00	\$ 657.59	0.0083235496	
4	\$ 235,000.01	\$ 380,500.00	\$ 1,905.29	0.0081408253	
5	\$ 380,500.01	\$ 680,000.00	\$ 3,089.78	0.0081339235	
6	\$ 680,000.01	\$ 1,778,500.00	\$ 5,525.89	0.0083123988	
7	\$ 1,778,500.01	\$ 2,400,000.00	\$ 14,657.06	0.0082273211	
8	\$ 2,400,000.01	\$ 4,675,000.00	\$ 19,770.34	0.0080566066	
9	\$ 4,675,000.01	\$ 6,700,000.00	\$ 38,099.12	0.0081515605	
10	\$ 6,700,000.01	\$ 18,850,000.00	\$ 54,606.03	0.0080241021	
11	\$ 18,850,000.01	\$ 30,500,000.00	\$ 152,098.87	0.0079895305	
12	\$ 30,500,000.01	\$ 109,500,000.00	\$ 245,176.90	0.0088539381	
13	\$ 109,500,000.01	\$ 999,999,999.00	\$ 944,638.01	0.0071300000	



MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el valor catastral mismo, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable
- Dm = Descuento Mínimo
- Vc = Valor Catastral
- Li = Limite Inferior
- Fd = Factor de Descuento

Artículo 11. Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, a un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda

Artículo 12. Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



desarrollo por edad, sexo o discapacitados, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 13. La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 90% del impuesto predial en uno de los predios de su propiedad o posesión, destinados a su objeto social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Ingresos ya solicitud del interesado.

Artículo 14. El solicitante de los descuentos adicionales, establecidos en los artículos 4, 11, 12 y 13, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de la Dirección de Ingresos que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo no causará instancia, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 15. Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de Ejecución Fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el período de vigencia del convenio;



GOBIERNO
ESTADAL
SECRETARÍA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo;
- V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 16. El cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales en los siguientes casos:

- I. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de tres años de haberse lotificado, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- II. Tratándose de fraccionamientos turísticos ubicados en Bahía de Kino, que no tengan más de diez años de haberse lotificado y que el valor de los predios exceda los seiscientos mil pesos y que cuenten con convenio de autorización para fraccionar publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; y
- III. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y que se encuentren afectados por anotaciones marginales derivada de algún juicio en el que el Ayuntamiento esté involucrado o sea parte activa del mismo, en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales o transcurran cinco años de haber terminado el procedimiento jurídico que afectaba dicho inmueble.

Artículo 17. Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos, se otorgará un estímulo del 100% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2021, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por este impuesto y que por su comportamiento digno no cuente con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción. El estímulo será aplicado al predio construido de su propiedad o posesión, que sea utilizado como su vivienda.

Artículo 18. Con el fin de promover el buen uso, la conservación y preservación de los espacios públicos (parques, áreas verdes y jardines) de las diferentes colonias del municipio, se otorgará un descuento del 100% en el pago del impuesto predial del trimestre de que se trate, a aquellos ciudadanos que adopten un espacio público para ejecutar obras de mantenimiento y cuidado de éste.

Para efecto de aplicación del descuento a que se refiere el párrafo anterior, el ciudadano deberá formalizar su participación de forma voluntaria, mediante la firma



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



COTEJADO

de una *Carta Compromiso*, misma que deberá tramitar ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, cumpliendo con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el ciudadano deberá cumplir en todo momento con lo siguiente:

- Inscribirse en el programa, proporcionando nombre, dirección, teléfono y documentación correspondiente.
- No contar con adeudos de predial.
- No contar con adeudos por consumo de agua.
- Pertenecer al Comité de Vecinos de la colonia. O en caso de que uno o varios vecinos no pertenezcan al comité, que éste los pueda seleccionar.
- El cual se integrará por un total de 12 miembros, conformado a su vez por un Presidente, un Secretario y Tesorero, con su respectivo suplente cada uno de ellos; el resto se integrará por comisarios vecinales.
- Realizar la limpieza de un parque con una superficie de hasta tres mil metros cuadrados por familia, teniéndose a esta última la conformada por cuatro personas para efecto de adopción de la superficie señalada con anterioridad.
- Se dotará de un kit de herramienta consistente en: Escoba de araña y popote, Pala, Manguera y Tijera perica para realizar poda leve.
- Para trabajos mayores contarán con el apoyo de la Dirección de Parques y Jardines, Poda de altura, Reparación de juegos infantiles y retiro de basura.

Cabe señalar que el Director General de Servicios Públicos por conducto de un Supervisor de Parques y Jardines evaluará mensualmente el desempeño de las actividades.

Las actividades consisten en: Limpieza General, Riego de arbolado y plantas y vigilancia.

Se considerará en especial a las personas que tienen años brindando la atención del parque.

Por último el descuento se aplicará por trimestre, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la Carta Compromiso, previa revisión por parte de la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 19. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo,

y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 95%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- II. 50%, cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación y desarrollo que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural y deberá llevarse a cabo en el año fiscal solicitado.
- III. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

Artículo 20. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.
- VI. La fusión, siempre que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, se encuentre al corriente en el pago de los impuestos municipales en el ejercicio fiscal que terminó por fusión.

Artículo 21. Con el fin de incentivar la regularización de la situación jurídica de operaciones inmobiliarias, los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda o lote que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará en impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de

COTEJADO

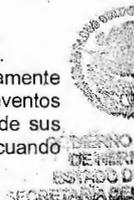


adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y las Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 20% a eventos donde no se vendan bebidas con contenido alcohólico.
- II. 50% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud y a la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con propaganda y difusión de la AC.



CAPÍTULO V DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 23. 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF SONORA o DIF HERMOSILLO.

CAPÍTULO VI DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 24. En términos del párrafo quinto del artículo 85 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de \$16.00, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 veces la unidad de medida y actualización vigente;
- II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 veces la unidad de medida y actualización vigente;



- III. Para el caso específico de predios baldíos, producto de lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, destinados para la construcción de vivienda, que tengan cinco años o menos de haberse lotificado, la tarifa será de **\$6.00** mensual por predio; para aquellos que tengan más de cinco años de haberse lotificado la tarifa será de **\$12.00** mensuales por predio.
- IV. Al predio baldío, cuando éste sea colindante a uno construido, sea accesorio del construido, esté en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge y se encuentre en la definición de grupo vulnerable.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO VII SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 25. Con el propósito de promover la contratación del servicio especial de recolección de basura a establecimientos comerciales y de servicios, se podrán otorgar los siguientes estímulos en el pago de los derechos establecidos en el artículo 86, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2021:

1. A los propietarios de establecimientos que realicen el pago anual por adelantado, se les cobrará el equivalente a 11 meses la tarifa establecida, y se le proporcionará el servicio por un año.
2. A quienes realicen el pago en línea, se le otorgará un descuento del 5% de la tarifa correspondiente.
3. A los propietarios de más de un establecimiento, se le otorgará un descuento del 10% aplicado a partir del segundo servicio contratado.

CAPÍTULO VIII SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 26. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

COTEJADO

Para que la Dirección de Panteones otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

1. Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del solicitante.
3. Copia de identificación oficial del solicitante.

CAPÍTULO IX DE LOS PARQUES

Artículo 27. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica y fomentar la práctica del deporte, se descontará el 100% en cualquier clínica deportiva que instale el Ayuntamiento exclusivamente, a aquellas personas que por su situación económica no puedan cubrir el costo de dicha mensualidad, lo cual se verificará mediante estudio socioeconómico realizado por el Instituto del Deporte de Hermosillo.



CAPÍTULO X SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

GOBIERNO
DEL
ESTADO
SECRETARÍA

Artículo 28. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 65 años y madres solteras, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

Asimismo, se otorga un beneficio fiscal del 50% de descuento en el pago de derechos por: examen para obtención de licencia de automovilista y certificado médico, cuando el trámite sea por primera vez a contribuyentes de 18 años de edad, cumplidos durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 29. Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 85% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 a 30 días hábiles, un descuento del 50% de los 31 a 90 días y 40% a los 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece el artículo 97 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes, si no retira el vehículo.

**CAPÍTULO XI
SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 30.- El Tesorero Municipal, previo análisis de la Dirección de Ingresos, podrá reducir las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2021, siempre y cuando se trate de nuevos proyecto de inversión en construcción, y se justifique plenamente que se trata de inversiones que proporcionen empleos para la población del Municipio (mano de obra, transportistas, supervisores, etc.), y que se genere una derrama económica asociada a dicho proyecto de inversión, así como a desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interes social, por lo cual, emitirán la resolución mediante el acuerdo correspondiente o en su caso autorizarán el porcentaje de descuento que corresponda, por medio de la firma autógrafa en el estado de cuenta en el cual figure el monto a pagar del crédito fiscal y el porcentaje de descuento.



MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

**CAPÍTULO XII
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Artículo 31.- Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a lo siguiente:

- I. 50% de descuento en los servicios prestados por la Unidad de Protección Civil asociaciones de asistencia públicas o privadas, deportivas y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, previo solicitud ante la Unidad de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.
- II. 100% de descuento a grupos vulnerables como jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, viudas, madres solteras y discapacitados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previo solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para persona física y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA**

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Artículo 32. Con la finalidad de promover y difundir la cultura ecológica en la protección conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, se establecen los siguientes estímulos:

1. El Instituto Municipal de Ecología apoyará a las escuelas que se encuentren previamente edificadas y en operación con un descuento del 50% en cualquier trámite ante el Instituto siempre y cuando éstas presenten ante el Instituto, un proyecto que genere cultura ecológica, programas de educación, divulgación e investigación, en el que participen los alumnos y se realice en forma conjunta con la sociedad.
2. El Instituto Municipal de Ecología podrá otorgar un estímulo fiscal del 50% descuento en pago de derechos de cualquier trámite ante el Instituto a toda aquella obra, proyecto, y/o actividad, proyectada, edificada y/o en operación que cumpla con los lineamientos señalados en el Artículo 8 Capítulo V de la Norma Técnica que Establece las Características y Requerimientos para la Infraestructura Verde en el Municipio de Hermosillo.
Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán al Instituto Municipal de Ecología el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para efectos conducentes.

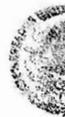
CAPÍTULO XIV DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 33. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas físicas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2021, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

Con la finalidad de promover y alentar la actividad de los desarrolladores, considerando a esta una fuente generadora de derrama económica, empleo y bienestar, a dicha actividad se le hará un descuento del 50% en la asignación de clave catastral y asignación de clave catastral por lote, cuando el costo de la vivienda sea de 1.01 a 160.00VUMMA (veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente).

CAPÍTULO XV CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 34. Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.



INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
HERMOSILLO
SECRETARÍA DE





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita

CAPÍTULO XVI DE OTROS SERVICIOS

Artículo 35.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Cópia de credencial de elector o de la senectud.
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 36. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, que estén ejerciendo personalmente actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2021 en un 50%, si realizan su trámite y pago en el primer bimestre del año.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal
2. Cópia del permiso autorizado en 2018
3. Copia de su credencial de elector y/o de la senectud (IPAM)
4. Para el caso de las madres solteras, acta de nacimiento de él o los hijos.

Artículo 37. En el área rural, las tarifas para el pago de los derechos por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos fijos o semifijos en la vía pública para realizar actividades de comercio u oficios, se reducirán en un 25%.

CAPÍTULO XVII DE LAS ANUENCIAS EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

COTEJADO

Artículo 38. Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2021, se otorgará un descuento del 50% en las Anuencias Municipales para los siguientes los giros: Fabrica de Cerveza Artesanal, Fabrica de Productos Vitivinícolas y sus derivados y Boutique de Cerveza Artesanal, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 Hectolitros.

Este descuento también aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefactibilidad, licencia ambiental Integral y certificados de no adeudo municipal relacionados directamente con el trámite de la Anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

**CAPITULO XVIII
CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS**

Artículo 39. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras que durante el ejercicio fiscal del año 2021 se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

Obras concluidas en los años	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados.
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 40. Están exentos de pago de impuestos y derechos de contribuciones especiales por mejoras, a los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO XIX
MULTAS DE TRANSITO**

Artículo 41. A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, en el pago de sus infracciones de tránsito, se les aplicará descuento del 10% adicional, a parte del descuento por pronto pago que aplique, cuando se utilicen las herramientas electrónicas y pagos en línea (electrónicos) que el municipio proporcione para pagos de infracciones de tránsito.

Cuando el infractor recinda en la misma infracción, dentro de un periodo de 365 días naturales a partir de la primera infracción registrada, no será acreedor al descuento señalado en el párrafo anterior.



Gobierno
DE HERA
ESTADO DE
SECRETARÍA DEL.

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 42. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal de 2021, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Para el caso de flotillas de vehículos propiedad de personas físicas o morales, se aplicará el mismo descuento en infracciones de ejercicios anteriores, siempre y cuando se demuestre que el vehículo tuvo seguro vigente en la fecha de la imposición de la sanción.

Artículo 43. No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo 42, en los siguientes conceptos:

- I.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
- II.- Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- III.- Prestar el servicio público sin concesión
- IV.- Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- V.- Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- VI.- Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

Artículo 44. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

CAPÍTULO XX OTROS

Artículo 45. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el 100% de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

Artículo 46. En materia de Salud Municipal, se podrá otorgar servicios de consulta médica general, dental, ó de nutrición sin costo en los diferentes programas sociales dirigidos a la población económicamente vulnerable que lleve a cabo el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo Sonora.

Artículo 47.- Con el objetivo de lograr la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado

COTEJADO



MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote en Instrumento privado en lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 134, Fracción V, inciso "a" y Fracción VIII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para 2021.

Artículo 48. El Tesorero Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, podrá otorgar descuento en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en el artículo 1 de las presentes Bases y sus accesorios (multas y recargos) a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2021.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 18 de la Ley de Hacienda, 50, 61 fracción I inciso B), fracción II inciso K), 179 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:



GOBIERNO
DEL ESTADO
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se recomienda al Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice el presente Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2021, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción, III, XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2021, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente: COMISIÓN HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretaria (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, Regidor Integrante (rubrica); C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Integrante (sin rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba y autoriza el Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2021, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción, III, XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

COTEJADO



SEGUNDO: Se autoriza a la Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2021, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "G" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2018-2021



NOGALES

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

----- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO -----

C. ADRIEL ENRIQUE ESPINO SEDANO, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se lleva a cabo procedimiento de carácter administrativo en su contra, registrado bajo el número de expediente OCEGN30-US-D50/2020, en el cual se desprende auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para su desahogo el día VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndosele saber al encausado que deberá comparecer a la audiencia personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado del expediente arriba mencionado. CONSTE.

LIC. EVELYN DENISSE ANTELO GAUNA,
TITULAR DE LA COORDINACION SUSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

----- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO -----

C. JOSÉ FERNANDO BARRAZA, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se lleva a cabo procedimiento de carácter administrativo en su contra, registrado bajo el número de expediente OCEGN30-US-D53/2020, en el cual se desprende auto de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para su desahogo el día VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndosele saber al encausado que deberá comparecer a la audiencia personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado del expediente arriba mencionado. CONSTE.

LIC. EVELYN DENISSE ANTELO GALINA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

